



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., miércoles 19 de octubre de 2016.

Número 125

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Bienestar Social..... 2

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO Delegatorio de Facultades del Titular de la Secretaría de Administración al C. Director General de Recursos Humanos..... 7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programa de Licenciatura en Psicología, en modalidad escolarizada, plan tetramestral, con duración de dos años ocho meses, en Tampico Tamaulipas..... 8

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR** el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programa de Licenciatura en Enfermería, en modalidad escolarizada, plan semestral, con duración de cuatro años, en Valle Hermoso Tamaulipas..... 13

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO mediante el cual el Consejo de la Judicatura estima procedente adecuar la denominación de los actuales Jueces de Ejecución de Sanciones a Jueces de Ejecución Penal, ejerciendo jurisdicción en los Distritos Judiciales previamente establecidos; acorde a la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XI, XXVII y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2 párrafo 1, 3, 10 párrafos 1 y 2, 11 párrafo 1, 23 párrafo 1, fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará “Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas”, siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señale la Ley Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 párrafo 1 de la referida Ley Orgánica.

CUARTO.- Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

QUINTO.- Que la administración pública Centralizada está conformada por la Procuraduría General de Justicia, el Jefe de la Oficina del Gobernador, las Secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, según lo dispuesto por el artículo 1, párrafo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

SEXTO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado expedida por el Poder Legislativo el 26 de septiembre de 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 27 de septiembre de ese mismo año.

SÉPTIMO.- Que el artículo 23, párrafo 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado contará con las siguientes dependencias: Jefe de la Oficina del Gobernador, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Pesca y Acuicultura, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia y Contraloría Gubernamental.

OCTAVO.- Que en términos del artículo 11, párrafo 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

NOVENO.- Que la Secretaría de Bienestar Social es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, entre otras atribuciones, proponer, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como los programas y las acciones específicas para el combate a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja y, en general, la superación de las desigualdades sociales, impulsar la participación corresponsable de los grupos beneficiarios de los programas de desarrollo social en la toma de decisiones y la ejecución de acciones con relación a su propio desarrollo, diseñar, concertar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en los ámbitos rural y urbano para la atención de grupos específicos y sectores marginales, promoviendo la participación de los sectores social y privado, impulsar la igualdad de oportunidades de los grupos sociales vulnerables y en desventaja, para el acceso de los servicios de salud, a la educación, al trabajo, a una vivienda digna y a los servicios públicos básicos, participar en la ejecución y supervisión de los programas sociales que el Gobierno Federal desarrolle en el Estado, de conformidad con los convenios de coordinación que se suscriban al efecto, promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre la población de escasos recursos o que ha sido afectada por siniestros o desastres, participar, en el ámbito de su competencia, en la promoción de programas y acciones de asistencia social, integrar y mantener actualizado el acervo informativo sobre la evolución de la pobreza en el Estado y el impacto de los programas sociales en marcha, con objeto de evaluar y revisar las políticas de desarrollo social, participar en la planeación, formulación y aplicación de programas de desarrollo regional, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, Promover las inversiones

pública y privada para el desarrollo social del Estado, en coordinación con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos del Estado, fomentar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y el bienestar social, en coordinación con las dependencias y entidades estatales correspondientes, los Ayuntamientos del Estado y con la participación de los sectores social y privado, promover la concertación de acciones en materia de desarrollo social con la Federación, otras Entidades Federativas, los Municipios del Estado y las organizaciones sociales de todo tipo, diseñar y promover políticas y programas para la atención de las microrregiones con índices de mayor marginalidad relativa en el Estado, ejecutar los planes de desarrollo regional y los convenios de desarrollo social celebrados con la Federación, Ayuntamientos y grupos sociales, así como las obras de desarrollo social que favorezcan a las comunidades, en el marco de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, planear, promover y ejecutar acciones tendientes a propiciar la participación de la mujer en la vida política, económica, social y cultural del Estado, fomentándose la equidad de género en toda actividad pública, elaborar y presentar al Ejecutivo del Estado el proyecto del Programa Estatal de la Mujer y, aprobado éste, llevar a cabo las acciones necesarias para su ejecución, diseñar, proponer y ejecutar la política estatal de atención a la juventud, promoviéndose la adopción de políticas en materia de educación sexual, prevención de enfermedades, oportunidades de empleo, expresión cultural y artística y lucha contra las adicciones y la delincuencia, organizar, coordinar y vigilar el funcionamiento del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, y del Instituto Tamaulipeco del Deporte, participar en la elaboración de políticas y estrategias para la prevención social de la violencia e incentivar la participación ciudadana en su diseño, promover, generar y difundir políticas públicas encaminadas a respetar y proteger los derechos humanos; a fin de lograr el bienestar social en los diferentes sectores de la comunidad, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 33 de la referida Ley Orgánica.

DÉCIMO.- Que conforme al segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, las secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

ARTÍCULO 1.

La Secretaría de Bienestar Social tendrá la siguiente estructura orgánica

1. Secretaría de Bienestar Social

2. Subsecretaría de Derechos Humanos y Atención Social de las Violencias

2.1. Coordinación de Servicios Comunitarios Integrados

2.1.1 Dirección de Centros de Bienestar

2.1.1.1. Departamento de Centros de Bienestar Zona Urbana y Mixta

2.1.1.2. Departamento de Centros de Bienestar Zona Rural

2.1.2 Dirección de Atención Psicoemocional

2.1.2.1. Departamento de Diseño y Planeación de Programas PE

2.1.2.2. Departamento de Unidades de Atención PE Zona Urbana y Mixta

2.1.2.3. Departamento de Unidades de Atención PE Zona Rural

2.2. Coordinación de Políticas de Cuidado

2.2.1. Dirección de Atención a Personas Mayores

2.2.1.1. Departamento de Diseño y Planeación de Programas para PM

2.2.1.2. Departamento de Control y Mejora de Programas para PM

2.2.2. Dirección de Atención a Niñas y Niños

2.2.2.1. Departamento de Estancias Infantiles Zona Urbana y Mixta

2.2.2.2. Departamento de Estancias Infantiles Zona Rural

2.3.1. Dirección de Política de Derechos Humanos

2.3.1.1. Subdirección de Derechos Humanos

2.3.1.1.1. Departamento de Promoción y Capacitación de DH

2.3.1.1.2. Departamento de Enlace con Organismos

2.3.2. Dirección Técnica y de Control

- 2.3.2.1. Departamento de Planeación Estratégica y Control Presupuestal.
- 2.3.2.2. Departamento de Vinculación Institucional y Transversalidad
- 2.3.2.3. Departamento de Seguimiento a Programas
- 2.3.2.4. Departamento de Proyectos para el Espacio Público
- 2.3.2.5. Departamento de Supervisión
 - 2.3.2.5.1. Enlace de Control Nuevo Laredo
 - 2.3.2.5.2. Enlace de Control Reynosa
 - 2.3.2.5.3. Enlace de Control Matamoros
 - 2.3.2.5.4. Enlace de Control Tampico

3. Subsecretaría de Bienestar Social**3.1. Coordinación de Programas Federales****3.1.1. Dirección de Programas Federales**

- 3.1.1.1. Departamento de Programas Federales Zona Urbana y Mixta
- 3.1.1.2. Departamento de Programas Federales Zona Rural

3.2. Coordinación de Programas Estatales**3.2.1. Dirección de Programas Estatales**

- 3.2.1.1. Departamento de Programas Estatales Zona Urbana y Mixta
- 3.2.1.2. Departamento de Programas Estatales Zona Rural

3.3. Coordinación General de Delegaciones**3.3.1. Dirección Regional Nuevo Laredo**

- 3.3.1.1. Delegación Nuevo Laredo
 - 3.3.1.1.1. Asistencia Técnica
- 3.3.1.2. Delegado de Guerrero, Cd. Mier, Miguel Alemán, Camargo, Díaz Ordaz
 - 3.3.1.2.1. Asistencia Técnica de Guerrero, Cd. Mier, Miguel Alemán
 - 3.3.1.2.2. Asistencia Técnica de Camargo
 - 3.3.1.2.3. Asistencia Técnica de Díaz Ordaz

3.3.2. Dirección Regional Reynosa

- 3.3.2.1. Delegación Reynosa
 - 3.3.2.1.1. Asistencia Técnica
- 3.3.2.2. Delegación Río Bravo
 - 3.3.2.2.1. Asistencia Técnica

3.3.3. Dirección Regional Matamoros

- 3.3.3.1. Delegación Matamoros
 - 3.3.3.1.1. Asistencia Técnica
- 3.3.3.2. Delegación Valle Hermoso
 - 3.3.3.2.1. Asistencia Técnica

3.3.4. Dirección Regional San Fernando

- 3.3.4.1. Delegación de San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas
 - 3.3.4.1.1. Asistencia Técnica de San Fernando
 - 3.3.4.1.2. Asistencia Técnica de Méndez, Burgos y Cruillas
- 3.3.4.2. Delegación de Jiménez, Abasolo, Padilla y Gúémez
 - 3.3.4.2.1. Asistencia Técnica de Jiménez y Abasolo
 - 3.3.4.2.2. Asistencia Técnica de Padilla y Gúémez
- 3.3.4.3. Delegación de San Carlos, San Nicolás, Hidalgo, Mainero y Villagrán
 - 3.3.4.3.1. Asistencia Técnica de San Carlos y San Nicolás
 - 3.3.4.3.2. Asistencia Técnica de Hidalgo, Mainero y Villagrán

3.3.5. Dirección Regional Ciudad Victoria

- 3.3.5.1. Delegación de Jaumave, Palmillas, Miquihuana, Bustamante y Tula
 - 3.3.5.1.1. Asistencia Técnica de Jaumave y Palmillas
 - 3.3.5.1.2. Asistencia Técnica de Miquihuana y Bustamante
 - 3.3.5.1.3. Asistencia Técnica de Tula
- 3.3.5.2. Delegación de Llera, Ocampo, Gómez Farías, Antiguo Morelos, Nuevo Morelos, González, Xicoténcatl y El Mante

- 3.3.5.2.1. Asistencia Técnica de Llera
- 3.3.5.2.2. Asistencia Técnica de Ocampo y Gómez Farías
- 3.3.5.2.3. Asistencia Técnica de Antiguo Morelos y Nuevo Morelos
- 3.3.5.2.4. Asistencia Técnica de González
- 3.3.5.2.5. Asistencia Técnica de Xicoténcatl
- 3.3.5.2.6. Asistencia Técnica de El Mante
- 3.3.5.3. Delegación de Ciudad Victoria, Villa de Casas y Soto la Marina
- 3.3.5.3.1. Asistencia Técnica de Ciudad Victoria
- 3.3.5.3.2. Asistencia Técnica de Villa de Casas
- 3.3.5.3.3. Asistencia Técnica de Soto la Marina

3.3.6. Dirección Regional Tampico

- 3.3.6.1. Delegación de Aldama y Altamira
- 3.3.6.1.1. Asistencia Técnica de Aldama
- 3.3.6.1.2. Asistencia Técnica de Altamira
- 3.3.6.2. Delegación de Madero
- 3.3.6.2.1. Asistencia Técnica
- 3.3.6.3. Delegación de Tampico
- 3.3.6.3.1. Asistencia Técnica

4. Subsecretaría de Promoción y Participación Social

4.1. Coordinación de Formación y Promotoría Social

4.1.1. Dirección de Promotoría Social

- 4.1.1.1. Departamento de Andragogía y Diseño de Contenidos
- 4.1.1.2. Departamento de Formación

4.1.2. Dirección de Empoderamiento Ciudadano

- 4.1.2.1. Departamento de Fomento y Generación de Asociaciones

4.2. Coordinación de Vinculación y Articulación Ciudadana

4.2.1 Dirección de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles e Iniciativa Privada

- 4.2.1.1. Departamento de Atención y Seguimiento

4.3. Coordinación de Participación ciudadana

4.3.1 Dirección de Consejos de Participación Ciudadana

- 4.3.1.1. Departamento de Consejos Zona Urbana y Mixta
- 4.3.1.2. Departamento de Consejos Zona Rural

4.4. Subdirección Técnica y de Enlace Administrativo

5. Secretariado Técnico

5.1. Coordinación General Jurídica

5.1.1. Dirección de Transparencia y Normatividad

- 5.1.1.1. Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 5.1.1.2. Departamento de Análisis Legislativo y Normatividad

5.1.2. Dirección de Convenios y Contratos

- 5.1.2.1. Departamento Contractual
- 5.1.2.2. Departamento de Convenios con Organismos e Instituciones

5.1.3. Dirección de Normalización Interinstitucional

- 5.1.3.1. Departamento de enlace con los Institutos de Juventud y Mujer
- 5.1.3.2. Departamento de enlace con los Institutos de Cultura y Deporte

5.2. Coordinación de Análisis e Investigación

5.2.1. Dirección de Estudios Socio-económicos

- 5.2.1.1. Departamento de Estudios Sociológicos
- 5.2.1.2. Departamento de Estudios Económicos

5.2.2. Dirección de Estadística y Medición de Indicadores

- 5.2.2.1. Departamento de Informática
- 5.2.2.2. Departamento de Cartografía

5.2.3. Dirección de Prospectiva

5.2.3.1. Departamento de Proyección

5.2.3.2. Departamento Proyectos

5.3. Coordinación Técnica y de Planeación de Programas

5.3.1. Departamento de Programación y Gestión de Programas

5.3.2. Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación

5.3.2.1. Departamento de Planeación y Seguimiento

5.3.2.2. Departamento de Control y Reporte

5.3.3. Dirección de Padrón Único de Titulares de Derecho

5.3.3.1. Departamento de Registro y Actualización de Titulares de Derecho

6. Secretaría Particular

6.1. Departamento de Programación y Organización de Eventos

6.2. Departamento de Logística

6.3. Departamento de Programación de Audiencias

6.4. Dirección de Atención Ciudadana

6.4.1. Departamento de Atención Ciudadana

6.4.2. Departamento de Programación de Agenda

6.5. Dirección de Compromisos**6.6. Dirección Administrativa**

6.6.1. Departamento de Recursos Financieros

6.6.2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

6.6.3. Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Administrativo

6.6.4. Departamento de Soporte Técnico

6.7. Dirección de Comunicación Social

6.7.1. Departamento de Imagen y Redes Sociales

6.8. Asesores

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social se establecerán en el Reglamento Interior de dicha dependencia.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el Secretario resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 4. Las estructuras orgánicas del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, y del Instituto Tamaulipeco del Deporte, organismos descentralizados coordinados administrativamente por la Secretaría de Bienestar Social, serán establecidas con base en las funciones a su cargo y la sustentación que autoricen sus órganos de gobierno y el presupuesto de egresos del Estado, manteniendo su vigencia las aprobadas hasta antes de la expedición del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día dos de octubre del dos mil dieciséis, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 180 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, el titular de la Secretaría de Bienestar Social presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la dependencia.

Dado en Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.